



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA N° 025 2004 - MPH / A

Huanta, 01 de Diciembre del 2004.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANTA

VISTOS,

La Resolución Directoral Regional N° 01204, de la Dirección Regional de Educación Ayacucho, del 03 de septiembre del 2004, y en atención a la preocupación de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y turismo de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, otorga a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía Edil radica en la facultad de las Comunas de Ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, cumpliendo función normativa y fiscalizadora.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, Promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política asumida por la Municipalidad Provincial de Huanta establecer normas que orienten una atención rápida, eficiente, eficaz y oportuna, a los requerimientos de necesidad urgente y de atención inmediata, a favor de la población.

Que, conforme lo dispone Título V Capítulo I artículo N° 73° inciso 2.3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones y competencias de las municipalidades en materia de Servicios Públicos locales, fomentar la educación, cultura deporte y recreación, en su jurisdicción y que el sistema de Internet se convertido en una necesidad para elevar la educación.

Que, el Inciso 2) del Artículo. 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Educación y Cultura como función específica el diseñar, ejecutar, evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa según corresponda, contribuyendo a la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que el Decreto Supremo N° 023-2003-ED, garantiza el desarrollo en la formación ética, calidad y valores de los estudiantes, que les permita un desarrollo integral dentro de nuestra sociedad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 01204, de fecha 03 de septiembre del 2004, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a declarado como zonas de alto riesgo las Instituciones Educativas del ámbito Regional; que tengan establecimientos comerciales en su perímetro, donde "viene proliferando y brindando servicios que atentan contra la moral, las buenas costumbres y el orden publico..."

Que, en tal sentido es necesario como Gobierno Local, implementar la normatividad necesaria a fin de corregir estos hechos en salvaguarda de la niñez y juventud Huantina conforme a sus funciones y atribuciones.



Jr. Razuhuilca 183 Telefax: (066)832141- 832021-802316

postmaster@munihuanta.gob.pe / ogloceuh@peru.com / huantia@peru.com
www.munihuanta.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de la atribución conferida por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Huanta, expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR, el otorgamiento de Licencias Especiales para el funcionamiento de Discotecas, Neigth Club, Videos Pubs, Peñas, Chicherias y otros establecimientos comerciales de giro similar, ubicados en el perímetro de las instituciones educativas publicas y privadas de todo nivel de la provincia de Huanta, por contravenir con la moral, las buenas costumbres y el orden publico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recreación - MPH, la constitución de un Comité Multisectorial, encargado de contribuir a la ejecución de la presente Ordenanza y que efectué las acciones para diseñar una política provincial de difusión de valores y prevención de actos contra la moral y las buenas costumbres; la misma que será reglamentada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, las Subs Gerencias de Rentas y Servicios Municipales, implementen acciones pertinentes conforme a sus atribuciones y funciones, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Procurador Municipal, iniciar las acciones administrativas, civiles y penales contra quienes resulten responsables de la promoción, apertura, implementación de los establecimientos comerciales o cualquier acto conducente a lo descrito en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los representantes del Ministerio Publico, a la Sub Prefectura, Unidad de Gestión Educativa, Policía Nacional del Perú, Defensoria del Pueblo y a los órganos competentes de la Municipalidad para su conocimiento, y estricto cumplimiento, según corresponda.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto las Ordenanzas Municipales, Resoluciones de Alcaldía y toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2004, EN CONSECUENCIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

